



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN **0134** DE 2018

(25 ENE 2018)

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 4065 de 2011, la Resolución No. 0886 del 09 de junio de 2017 y la resolución 017 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"* Que el mismo artículo en su inciso final estipula: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y Planes seccionales de Desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017, el cual desarrolla el alcance del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a las entidades del orden nacional a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

Que en desarrollo de lo anterior y de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la Ley.

Que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección – UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de *"articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."*

Que, en armonía con lo anterior, es necesario velar por el bienestar de los funcionarios de la Unidad Nacional de Protección – UNP, pues el capital humano es determinante para alcanzar los objetivos institucionales fijados por las normas correspondientes.

Que, para alcanzar dicho objetivo, el Decreto 4065 asigna al Director General de la UNP en el numeral 17 de su artículo 11, entre otras, las siguientes funciones: "17. Ordenar los gastos, expedir los actos administrativos, realizar las operaciones necesarias y celebrar contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento del [1] las funciones y objetivos de la Unidad Nacional de Protección, UNP, de acuerdo con las normas vigentes."

Que, en uso de sus atribuciones, el Director General de la UNP mediante la Resolución 002 del 9 de noviembre de 2011 delegó en el Secretario General de la Entidad sus funciones o facultades relacionadas e inherentes a la celebración de contratos y convenios, delegación que tiene como límite el señalado por el artículo segundo de la Resolución 0017 del 14 de enero de 2016, esto es hasta por la suma de 145 SMLMV.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala en su inciso segundo lo siguiente: "El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan." Que, en tal contexto, el diecinueve (19) de mayo de 2015 se suscribió el **"ACTA FINAL DE ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LA PROTECCIÓN Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN ASEP – UNP 2015."**

Que el **"ARTÍCULO 17. ACUERDO AL DESARROLLO DE LA GESTIÓN SINDICAL"** del documento mencionado en el numeral anterior, contiene el siguiente acuerdo: *"Conforme el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia, la UNP en aras de garantizar el ejercicio de la actividad sindical, apoyará a ASEP en la gestión sindical, bienestar y capacitación, conforme al número de miembros afiliados a la Organización, por una cuantía de 93 salarios mínimos legales mensuales vigentes por año, los cuales serán distribuidos semestralmente en cuantía de 46.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en cada semestre, a partir del segundo semestre de la vigencia 2015."*

Que una vez verificadas la experiencia, referencias y certificaciones aportadas por la Organización Acceso Colombia, es una Entidad sin ánimo de lucro que contribuye al desarrollo integral de comunidades en situación de vulnerabilidad y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, a través de la promoción y realización de actividades que proporcionen oportunidades para desarrollar integralmente capacidades socioculturales, que se conviertan en acciones concretas de convivencia, democracia participativa y respeto a los derechos humanos fundamentales.

Que para poder cumplir con las metas antes trazadas se hace necesario garantizar las capacitaciones a funcionarios de la Unidad Nacional de Protección miembros de la Asociación Sindical ASEP, pues dentro de la actividad sindical existen temáticas que dada su complejidad requieren para su efectivo desarrollo la realización de capacitaciones específicas para lograr resultados eficaces.

Que a la luz de las anteriores disposiciones, es procedente que la UNP celebre con la Organización Acceso Colombia un convenio de asociación, a través de la modalidad de contratación directa, con el propósito de

aunar esfuerzos para la capacitación de los trabajadores afiliados a la Asociación Sindical ASEP y con la intención de fortalecer sus conocimientos en términos laborales, institucionales, políticos y de negociación, a través de herramientas conceptuales y prácticas que mejoren la comunicación, el diálogo social y la negociación colectiva fomentando el estudio y la práctica sindical.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1º: Efectuar la **CONTRATACIÓN DIRECTA** con la **Organización Acceso Colombia**, identificada con NIT. 830.145.681-1, para Aunar esfuerzos entre la UNP y la Organización Acceso Colombia promover los derechos fundamentales de las minorías y el derecho a la educación, para los afiliados de ASEP, desarrollando talleres práctico jurídico, así mismo, recibirán catedra e información relacionada los derechos de las minorías y el derecho a la educación, por un valor total de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$94.455.599)** de los cuales un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$72.655.599) M/cte** serán asumidos por la Unidad Nacional de Protección y el valor restante correspondiente a **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$21.800.000).** será asumido por la **Organización Acceso Colombia** de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 del 23 de enero del 2017, los estudios previos y la oferta presentada, previo registro presupuestal.

Artículo 2º: Los recursos a aportar por la Unidad Nacional de Protección se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9718 del 25 de enero de 2018 Rubro Presupuestal A-2-0-4-24-5 Servicios de Capacitación.

Artículo 3º: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 ENE 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
Secretaria General

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Maria Camila Gelvez Gelvez		
Revisó	Alexander Torrado Jaime		
Aprobó	María Eugenia Navarro Pérez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

